



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Vivienda  
Sexagésima Novena Legislatura

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas”**; y

Con fundamento en la fracción XXXVII de los artículos 48, 55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y las Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 28 de abril del 2026, el **Dr. Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 05 de mayo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Vivienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**II. Materia de la Iniciativa.-**

Los objetivos principales de la iniciativa son los siguientes:

- Armonizar el Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en referencia a las denominaciones contenidas en dicho ordenamiento.
- Derogar dentro de las atribuciones de la PROVICH, lo conducente a la coordinación, administración y supervisión del Fideicomiso Público para la Promoción, Fomento, y Desarrollo Integral de la Vivienda en el Estado de Chiapas, (FIIVICH). Toda vez que no se realizó la constitución de dicho fideicomiso.
- Se otorga la atribución a la PROVICH para poder ejecutar por sí misma, la constitución, construcción o desarrollo de fraccionamientos, y/o conjuntos habitacionales.

**III. Valoración de la Iniciativa.-**

Que con la aprobación de la iniciativa, se busca la adecuación y reorientación de las diversas disposiciones que establecen orgánicamente la estructura y funcionamiento de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública, con la finalidad de determinar sus atribuciones, definir sus actividades, realizando la actualización correspondiente al marco jurídico estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

**CONSIDERANDO**

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

Es prioridad de la actual Administración, procurar el establecimiento de instituciones modernas, con capacidad para atender las demandas de la ciudadanía chiapaneca, resultando en consecuencia el mantener en constante análisis y actualización el marco



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

jurídico que regula el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, que permita mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo.

En ese sentido, mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial número 204, Tomo III, de fecha 16 de diciembre de 2009, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora de Vivienda Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

Dicho Organismo Público fue sectorizado de origen a la Secretaría de Hacienda, sin embargo, derivado de la última reforma a su Decreto de Creación, mediante Decreto número 037, publicado en el Periódico Oficial número 073, Tomo III, de fecha 18 de Diciembre de 2019, la Promotora de Vivienda Chiapas se sectoriza a la Secretaría de Bienestar (actualmente Secretaría del Humanismo), considerando que la finalidad del mencionado Organismo guarda estrecha relación con las atribuciones y aspectos normativos de dicha Dependencia.

Ahora bien, debido a que desde la creación de la Promotora de Vivienda Chiapas, no se llevó a cabo la constitución del Fideicomiso Público para la Promoción, Fomento y Desarrollo Integral de la Vivienda en el Estado de Chiapas "FIIVICH", es necesario llevar a cabo la derogación de dicha atribución establecida en el artículo 4 del decreto de creación, lo anterior responde a que no puede ser revisado ni evaluado para determinar su operatividad, por lo que con lleva a que la entidad pública sea observable en el momento de evaluar el desempeño de la PROVICH.

En ese sentido y derivado que la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece las bases legales para una reorganización y reingeniería administrativa, se hace necesaria la adecuación y reorientación de las diversas disposiciones que establecen orgánicamente la estructura y funcionamiento de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública, con la finalidad de determinar sus atribuciones, definir sus actividades, realizando la actualización correspondiente al marco jurídico estatal.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Vivienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Vivienda  
Sexagésima Novena Legislatura

### RESOLUTIVO:

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo Único.-** Se reforman: el artículo 1; la fracción XIII, del artículo 4 y los artículos 9 y 21. Se deroga: la fracción X del artículo 4; todos del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 1.-** Se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, en adelante la PROVICH, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Humanismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que atenderá los asuntos que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen.

**Artículo 4.-** Para el...

I a la IX...

X. Se deroga.

XI a la XII...

XIII. Promover o ejecutar por sí mismo, la constitución, construcción o desarrollo de fraccionamientos, y/o conjuntos habitacionales que promuevan la adquisición y satisfacción de las necesidades de vivienda en el Estado y coadyuven al desarrollo ordenado de los asentamientos humanos; así como realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones que correspondan para promover la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar por ese motivo la certidumbre legal del patrimonio familiar. Y la construcción de infraestructura de vivienda en los centros de población.

XIV a la XXIV...

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno del Organismo estará integrada por:

I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría del Humanismo.

II. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Dirección de Crédito, Cobranza y Patrimonio Inmobiliario de la PROVICH.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Vivienda  
Sexagésima Novena Legislatura

III. Los Vocales, que serán:

- a) La persona Titular de la Secretaría de Infraestructura.
- b) La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno y Mediación.
- c) La persona Titular del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.
- d) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas.
- e) La persona Titular de la Secretaría de Protección Civil.

**Artículo 21.-** La PROVICH, contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la legislación aplicable, quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.

El Comisario evaluará la eficiencia con que la PROVICH maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno por cada sesión ordinaria.

El Comisario participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y dé el debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de mayo de 2026.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**A t e n t a m e n t e.**  
Por la Comisión de Vivienda  
del Honorable Congreso del Estado

  
Dip. José Jesús Domínguez Castellanos  
Presidente

  
Dip. Domingo Velázquez Méndez  
Vicepresidente

  
Dip. Freddy Escobar Sánchez  
Secretario

  
Dip. María Isabel Rodríguez Jiménez  
Vocal

  
Dip. Abundio Peregrino García  
Vocal

Dip. Maritza Molina Molina  
Vocal

  
Dip. Alejandra Gómez Mendoza  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Vivienda de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas.